6.37 Declaración Jurada N° 1888

Formulario N° 1888

F1888

Declaración Jurada Anual sobre Movimiento de Cuentas de Inversión Acogidas al Mecanismo de Ahorro Establecido en la Letra A del Art. 57 bis de la Ley de la Renta

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO AÑO 20___

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Institución Receptora)

ROL UNICO TRIBUTARIO	RAZON SOCIAL	
DOMICILIO POSTAL	COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	FAX	TELEFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Del Inversionista acogido a la Letra A del Art. 57 bis de la Ley de la Renta)

N°	RUT DEL INVERSIONISTA	INVERSIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD AL 01.08.98				INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 01.08.98				NUMERO DE CERTIFICADO
		SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO		SALDO DE ARRASTRE EJERCICIO SIGUIENTE		SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO		SALDO DE ARRASTRE EJERCICIO SIGUIENTE		
		POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION								
INVERSIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD AL 01.08.98				INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 01.08.98				TOTAL DE CASOS INFORMADOS
SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO		SALDO DE ARRASTRE EJERCICIO SIGUIENTE		SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO		SALDO DE ARRASTRE EJERCICIO SIGUIENTE		
POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTAINTE LEGAL

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1888

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Instituciones Receptoras a que se refiere la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, que emitan los instrumentos o valores de ahorro acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en dicha norma, entre las cuales se encuentran las siguientes: Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Seguro de Vida, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Sociedades Anónimas Abiertas.

   Las Instituciones Receptoras para la entrega de esta información deben tener en cuenta para su determinación, respecto de los datos que sean aplicables, las mismas instrucciones impartidas para la Confección del Certificado Modelo N° 8 y las contenidas en las Circulares del SII N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 (ver instrucciones de llenado del Certificado N° 8, en Anexo B de este Suplemento).

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN RECEPTORA)

   En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación de las Instituciones, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (DEL INVERSIONISTA ACOGIDO A LA LETRA A) DEL ART. 57 BIS DE LA L.I.R.)

   Columna "RUT del Inversionista": Indicar el RUT del inversionista de quien se informará el movimiento de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro establecido en la letra A) del Artículo 57 bis de la L.I.R.

   Columna "Inversiones Efectuadas con Anterioridad al 01/08/98":

   - Columna "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio" (Negativo): Se debe indicar el saldo de ahorro neto del ejercicio, negativo, determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre de cada año calendario, provenientes del movimiento que durante el período tuvieron las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro, contenido en la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, considerando para tales efectos las inversiones efectuadas con anterioridad 01 de agosto de 1998, según las modificaciones introducidas al Artículo 57 bis de la Ley de la Renta por la Ley N° 19.578. El referido saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los N°s. 2 y 10 de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en las Circulares N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 de este Servicio.

   - Columna "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiente" (Negativo): Indicar el saldo de arrastre para el ejercicio siguiente de las inversiones efectuadas con anterioridad a 01 de agosto de 1998.

   Columna "Inversiones Efectuadas a Contar del 01/08/98":

   - Columna "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio" (Positivo o Negativo): Se debe indicar el saldo de ahorro neto del ejercicio, sea positivo o negativo, determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre de cada año calendario, derivados del movimiento que durante el período tuvieron las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro, contenido en la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, considerando para tales efectos las inversiones efectuadas a contar del 01 de agosto de 1998, según las modificaciones introducidas al Artículo 57 bis de la Ley de la Renta por la Ley N° 19.578. El referido saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los N°s. 2 y 10 de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en las Circulares N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 de este Servicio.

   - Columna "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiente" (Positivo o Negativo): Indicar el saldo de arrastre para el ejercicio siguiente de las inversiones efectuadas a contar del 01 de agosto de 1998.

   Columna "Número de Certificado": Deberá registrarse el número o folio del Certificado emitido por la Institución Receptora, informando el resumen anual del movimiento de las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro de la letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

   Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

   El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el N° 1 del Artículo 97 del Código Tributario.

6.38 Declaración Jurada N° 1889

Formulario N° 1889

F1889

Declaración Jurada Anual sobre Cuentas de Ahorro Voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley de Impuesto a la Renta y Ahorros Previsionales Voluntarios acogidos al inciso segundo del Art.42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO 200X

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (AFP, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y Otras Instituciones autorizadas por las Superintendencias del ramo)

ROL UNICO TRIBUTARIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
DOMICILIO POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	FAX	TELEFONO	FAX

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Del afiliado titular de la Cuenta de Ahorro Voluntario abiertas en las AFP sujeta a las Disposiciones Generales de la Ley de Impuesto a la Renta y/o ahorrante de APV acogido al inciso segundo del Art. 42 de la Ley de Impuesto a la Renta)

N°	RUT DEL AFILIADO O AHORRANTE	RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO Y DE LOS AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS ACOGIDOS AL INCISO SEGUNDO DEL ART. 42 BIS				NUMERO DE CERTIFICADO
		MONTO ANUAL NOMINAL DE LOS RETIROS	RENTABILIDAD NOMINAL ANUAL DETERMINADA SOBRE LOS RETIROS		RENTABILIDAD ANUAL DETERMINADA ACTUALIZADA (1)	
			POSITIVA	NEGATIVA	POSITIVA	NEGATIVA	

CUADRO RESUMEN TOTAL DE LA DECLARACIÓN					
RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO Y DE LOS AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS ACOGIDOS AL INCISO SEGUNDO DEL ART. 42 BIS DE LA L.I.R.					
MONTO ANUAL NOMINAL DE LOS RETIROS (1)	RENTABILIDAD NOMINAL ANUAL DETERMINADA SOBRE RETIROS		RENTABILIDAD ANUAL DETERMINADA ACTUALIZADA		TOTAL CASOS INFORMADOS
	POSITIVA	NEGATIVA	POSITIVA	NEGATIVA	

FECHA DE PRESENTACIÓN

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1889

1. Este Formulario o Declaración Jurada debe ser presentado por las Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y otras instituciones autorizadas por las Superintendecias del ramo, para informar los retiros efectuados por los afiliados de las cuentas de ahorro voluntario abiertas en las AFP acogidas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta y/o de los Retiros de Ahorros Previsionales Voluntarios acogidos al inciso segundo del artículo 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

2. **Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

   En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. **Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS**

   Columna "RUT del Afiliado o Ahorrante": Se debe indicar el RUT del afiliado o ahorrante que haya efectuado Retiros de las Cuentas de Ahorro Voluntario abiertas en las AFP y Retiros de Ahorros Previsionales Voluntarios acogidos al inciso segundo del Art. 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

   Columna "Retiros Efectuados de las Cuentas de Ahorro Voluntario y de los Ahorros Previsionales Voluntarios Acogidos al Inciso Segundo del Art. 42 Bis":

   - Columna "Monto Anual Nominal de los Retiros": Se debe registrar el monto anual nominal de los retiros que el afiliado o ahorrante efectuó de su cuenta de ahorro voluntario sujeta al régimen general y los retiros de ahorros previsionales voluntarios acogidos a las normas del inciso segundo del artículo 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta. Para tales efectos no se deben considerar los retiros efectuados de la cuenta de ahorro voluntario con el objeto de cumplir con los requisitos para pensionarse o destinados a incrementar el monto de la pensión o a los fines indicados en el inciso quinto del artículo 21 del D.L. N° 3.500/80.